

dro Eliás Otero, situada en la calle 5ª, entre las carreras 16 y 17 de esta ciudad, lo cual se verificará a costa de su propietario en el término de noventa (90) días, después de que le sea notificado el presente Decreto.

Art. 2º. La construcción del empedrado de que trata el Art. anterior, se verificará en la forma que indique el señor Ingeniero Municipal, de quien dependerán directamente los trabajos que se establezcan para la construcción de la obra en referencia.

Art. 3º. La infracción del presente decreto dará lugar a una multa de veinte pesos (\$ 20.00), según lo prevenido por el Art. 702 del Código de Policía, quedando obligado el contraventor a ejecutar la obra en el término que nuevamente se le fije; y, a no hacerlo, se mandará ejecutar a su costa por esta oficina.

Art. 4º. En los términos de este Decreto queda adicionado el N.º 16 del presente año, sobre ornato de la ciudad.

Expedido en Bucaramanga, a dos de agosto de mil novecientos veintitres.

Alberto Santib

Ernesto Perera.

(Sind)

Decreto N.º 41,

por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento.

El Alcalde Municipal,
Decreta:

Art. único. Concédese la licencia que por el término de cuarenta días, solicita el señor Alfredo Azuero Arenas, para separarse de las funciones de Tesorero de este Municipio y nombrase en su reemplazo durante ella al señor Rodolfo Azuero.

Dense los avisos del caso.

Expedido en Bucaramanga, a seis de agosto de mil novecientos veintitres.

Atentamente

Guillermo Terpe

(Sind.)

Decreto N.º 42,

por el cual se nombra conductor de un individuo

El Alcalde Municipal,
Decreta:

Art. único. Nómbrase al señor Encarnación Dueñas, conductor de Antonio Niño, quien será presentado en la Alcaldía de S. Vicente en el término de cinco (5) días contados desde hoy, de donde fué reclamado.

Expedido en Bucaramanga, a nueve de agosto de mil novecientos veintitres.

El señor Al